

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 12/03/2025, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Centro Educativo TEA Apanag con la ampliación y reducción de unidades. [2025/2226]**

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Roberto Inglés Alonso, como titular del Centro Educativo TEA Apanag, con domicilio en Avenida Santa María Micaela, 5, de la localidad de Guadalajara, solicitando la autorización de modificación del centro.

Resuelvo:

Primero. Autorizar el cambio de autorización solicitado, quedando de la siguiente manera:

- 4 unidades de EBO
- 1 unidad de TVA

Sin que ello implique modificación en las unidades concertadas que actualmente tiene el centro.

Segundo. - El Real Decreto 132/2010 indica en su Disposición adicional segunda que "las Administraciones educativas competentes adaptarán lo dispuesto en este real decreto a los centros de educación especial que ofrecen enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad en los centros ordinarios".

Tercero. - El artículo 9 de la Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros y unidades de educación especial en Castilla-La Mancha establece las ratios medias de alumnado por grupo o unidad en función de las distintas etapas educativas, siendo Educación Básica Obligatoria (EBO): Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo y PFTVA Básico: Entre 4 y 6 alumnas/os por grupo.

Cuarto. - El artículo 10 de la citada Orden indica en cuanto a los grupos:

- b) Podrán crearse grupos mixtos de distintos niveles dentro del mismo ciclo o programa.
- c) Se procurará agrupar al alumnado que requiera una respuesta educativa similar, favoreciendo el uso de metodologías comunes dentro del aula.
- d) Podrá agruparse en base a las necesidades educativas especiales que planteen o del nivel de competencia curricular

Quinto. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. - La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 12 de marzo de 2025

El Delegado Provincial  
ÁNGEL FRANCISCO FERNÁNDEZ-MONTES GONZÁLEZ